

438-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y un minutos del siete de noviembre del año dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Oreamuno, provincia de Cartago, por el “Partido Fuerza Nacional”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el día veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA DE CARTAGO

CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302760632	SERGIO CESPEDES ASTORGA
SECRETARIO PROPIETARIO	303670785	KASTALIA PEREIRA MORA
TESORERO PROPIETARIO	304820313	JEISON CESPEDES GARITA
PRESIDENTE SUPLENTE	305130326	MARIA FERNANDEA CESPEDES GARITA
SECRETARIO SUPLENTE	303820425	HEINER MAURICIO DURAN QUIROS
TESORERO SUPLENTE	303930192	CINDY ANDREA RIVERA OROZCO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL SUPLENTE	303200507	GILBERT GERARDO OROZCO POVEDA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302760632	SERGIO CESPEDES ASTORGA
TERRITORIAL	303670785	KASTALIA PEREIRA MORA
TERRITORIAL	304820313	JEISON CESPEDES GARITA
TERRITORIAL	303820425	HEINER MAURICIO DURAN QUIROS

Inconsistencias: La señora Liz Catalina Garita Gómez, cédula de identidad n.º 109520893, presenta doble designación, al haber sido nombrada en los puestos de fiscal

propietaria y delegada territorial. Al respecto, se le hace saber al partido político que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012.

La señora Garita Gómez puede mantener un cargo, si así lo desea, en la asamblea que nos ocupa (fiscal propietaria o delegada territorial), dado que esos cargos cumplen con el principio de paridad de género, además de inscripción electoral (en el caso del delegado), celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo que resulte vacante; o bien, realizar las designaciones de ambos puestos.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de fiscal propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional
Ref., No.: 3380-2018